

Pérez; al Este, con Pantaleón Oñero Zahonero, y al Oeste, con camino de San Martín, con una superficie de una hectárea noventa y ocho áreas y diez centiáreas.

Quince.—Finca rústica sita al paraje denominado «El Val», hoy, término municipal de Guadalajara, que linda: al Norte, Alejandra San Juan García; al Sur, con Pantaleón Oñero Zahonero; al Este, con acequia, y al Oeste, Francisca Herranz San Juan, con una superficie de una hectárea treinta y cuatro áreas cuarenta centiáreas.

Las fincas donadas se destinarán al establecimiento de una Escuela de Capacitación Agraria.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Escuela de Capacitación Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Guadalajara, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10054

REAL DECRETO 1144/1976, de 23 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife) de un solar, sito en el paraje denominado «Molino o Charnecas», del mismo término municipal, de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con finca de doña María del Monte Carmelo Hernández y Martínez de la Peña; al Sur, campo de deportes propiedad del Municipio; al Este, con finca de doña María del Monte Carmelo Hernández y Martínez de la Peña; y al Oeste, con terrenos de don Manuel Martín Arencibia, del que está separado por una atarjea.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencias para los servicios dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10055

REAL DECRETO 1145/1976, de 23 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña) de un inmueble de 2.691,90 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil seiscientos noventa y uno coma noventa metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña) de un inmueble sito en el mismo término municipal paraje denominado «Puente de Arriba», que linda: al Norte, con sendero en cuesta que sube a la Amarelle; al Sur, camino de carro a la Amarelle; al Este, camino público; y al Oeste, con herederos de María Santos Grela, herederos de Francisco Ramón Caamaño y otros y con una superficie de dos mil seiscientos noventa y uno coma noventa metros cuadrados.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10056

REAL DECRETO 1146/1976 de 23 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la Empresa «El Val, S. A.» de un inmueble de 12.350 metros cuadrados, sito en Alcalá de Henares (Madrid), con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por la Empresa «El Val, S. A.» ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil trescientos cincuenta metros cuadrados, sito en Alcalá de Henares (Madrid), con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Empresa «El Val, S. A.» de un inmueble de doce mil trescientos cincuenta metros cuadrados, sito en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), paraje denominado «Virgen del Val», a segregar de otro de mayor cabida, que linda: al Norte, Oeste y Sur, con terrenos propiedad de «El Val, S. A.»; y al Este, con terrenos propiedad de «El Val, S. A.» que formarán en el futuro la calle denominada provisionalmente con el nombre de Valladolid.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio cincuenta y dos, tomo ciento setenta y nueve, finca número nueve mil seiscientos cuarenta, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Edu-

cación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10057

REAL DECRETO 1147/1976, de 23 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Valdescorriel (Zamora), calle Santa Marta, número 18, en favor de su ocupante.

Don Eutimio García Marbán ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en el término municipal de Valdescorriel (Zamora), calle Santa María, número dieciocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cinco mil ocho pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Eutimio García Marbán, con domicilio en Valdescorriel (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana en término municipal de Valdescorriel (Zamora), calle Santa Marta, número dieciocho, con una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Eutimio García Marbán; izquierda, calle Cristo; fondo, Eufrosina González Estébanez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando, al tomo novecientos noventa y siete, libro veinte, folio ciento ochenta y ocho, finca dos mil trescientos treinta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cinco mil ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10058

REAL DECRETO 1148/1976, de 23 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora), calle Mayorazgo, número 5, en favor de su ocupante.

Doña Clemencia Rodríguez Aribayos ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora), calle Mayorazgo, número cinco, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Clemencia Rodríguez Aribayos, con domicilio en San Miguel de la Ribera (Zamora), calle Mayorazgo número cinco, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Urbana en término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora), calle Mayorazgo número cinco, con una superficie de cuarenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Agustín Merchán Lozano; izquierda, Elicia de Ocampos Santos; fondo, Manuel Santos Hernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuentesauco, al tomo treinta y seis, folio ciento ochenta y tres, finca mil quinientos sesenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

10059

REAL DECRETO 1149/1976, de 23 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Grijota (Palencia), paraje «Tiento», en favor de su ocupante.

Don Gregorio Salas Burgos ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Grijota (Palencia), paraje «Tiento», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil novecientos cuarenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Gregorio Salas Burgos, con domicilio en Grijota (Palencia), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca rústica en término municipal de Grijota (Palencia), paraje «Tiento», con una superficie de tres mil ochocientos ochenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte y Oeste, camino; Sur, terreno del ferrocarril de Palencia a La Coruña, y Este, acequia de riego. La parcela es la número ocho de la hoja número dieciséis.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo mil ochocientos siete, libro sesenta y ocho, folio ochenta y tres, finca cinco mil cuatrocientos seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil novecientos cuarenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Palencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.